

Resolución No. 019
30 enero de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 078 DE 2020, SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE CALIDAD DEL IMRDS Y SE ADOPTAN LOS OBJETIVOS”.

El director general del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S. nombrado mediante Decreto 174 del 14 de mayo de 2020, Acta de posesión No. 121 del 14 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 19 de 1995 estableció en su Artículo Decimo que el IMRDS tendrá como objeto generar y brindar a las comunidades oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha.

Que entre las funciones del Director del IMRDS establecidas en el Artículo Decimo del Acuerdo 19 de 1995 están:

“(…)

c. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 04 de 2006, “Por el cual se modifica el acuerdo municipal No 19 de diciembre 11 de 1995 y se adecuan los estatutos internos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha” y en su artículo decimo “El gerente es el Representante Legal del IMRDS y celebrara en su nombre los actos y contratos necesarios, conforme a la ley, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que la Norma Técnica ISO 9001:2015 tiene como propósito aumentar la satisfacción de los usuarios y partes interesadas, mejorando el desempeño general de la Entidad bajo una estructura basada en procesos.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamiento del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

Que el artículo del Decreto 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los

organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la resolución 056 de 2020, en su artículo 4 establece como función del director General:

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector deporte y adoptar planes, programas y proyectos en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad del municipio y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.

Que la Resolución 078 de 2020, Por medio del cual se adoptan políticas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se actualizan funciones al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha”

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario modificar la Resolución 078 de 2020 en su artículo vigésimo, “En relación con la Gestión de calidad, El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá funciones”

Que en mérito de la expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo vigésimo de la Resolución 078 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan políticas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se actualizan funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el Instituto Municipal para la recreación y el Deporte" y actualizar la Política de Calidad del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte.

Política de Calidad:

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, como entidad que lidera el desarrollo de programas formativos, fomento a prácticas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y mantenimiento de parques y escenarios. Desde el sistema de gestión se compromete en su gestión a satisfacer las expectativas de la ciudadanía y demás partes interesadas, cumplir con los requisitos legales aplicables que permitan permanecer en mejora continua; por lo tanto, todas las actividades incluyendo las administrativas que contribuyen a la prestación del servicio y para el óptimo funcionamiento del instituto, favoreciendo la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha.

Alcance:

El alcance del sistema de gestión de calidad del Instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha, comprende todos los programas de formación, fomento y prácticas del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre e implementación de una política pública. Dicho alcance, cubre todos los procesos determinados en el mapa de procesos de la entidad, respondiendo a las necesidades y expectativas de los clientes y partes interesadas.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese como objetivos de Calidad del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha los siguientes:

1. Mejorar las condiciones de infraestructura de los parques y escenarios de Soacha para el uso y disfrute de los habitantes.
2. Motivar la participación activa de los habitantes de Soacha, en los diferentes programas ofrecidos por el IMRDS fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre.
3. Apoyar la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales.
4. Fortalecer la eficacia y la eficiencia de los procesos administrativos que apoyan desarrollo del IMRDS.

ARTICULO TERCERO. Funciones de Calidad: Serán funciones de Gestión de Calidad, las siguientes:

1. Establecer mecanismos para la apropiación en todos los niveles de la organización de la cadena de valor y la identificación de los procesos por parte de los servidores públicos que los ejecutan.
2. Realizar seguimiento permanente a los objetivos de calidad de los procesos, proponiendo estrategias de acción para lograr las metas establecidas.

3. Asegurar, establecer e implementar los procesos necesarios para mantener y dar seguimiento al Sistema de Gestión a través auditorías internas.
4. Velar porque la documentación del sistema de gestión se encuentre actualizada y vigente.
5. Definir estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios, la interiorización de las directrices del Sistema de Gestión.
6. Cooperar con la revisión del sistema de gestión, analizar el desempeño y tomar acciones para su mejoramiento

ARTICULO CUARTO. Roles, responsabilidades y autoridades:

Elaboración y Modificación de Documentos: Son elaborados por los líderes de procesos, revisados por el responsable del fortalecimiento organizacional y aprobados por el líder del proceso relacionado.

1. Dependiendo de la complejidad del documento, puede ser requerida su aprobación por parte del Director, Subdirectores o líderes de los procesos o Comités Institucionales. En este caso, el Líder de Fortalecimiento Organizacional responsable del proceso debe gestionar el desarrollo de estos espacios.
2. Su contenido se diseña de acuerdo con las necesidades de creación o ajuste y las versiones actualizadas son controladas por el Equipo Sistema de Gestión de la Subdirección Administrativa y Financiera.
3. Los documentos entran en vigencia a partir de la fecha de aprobación y de la asignación del código por el responsable del fortalecimiento organizacional.

Formatos y Plantillas: Son elaborados por los líderes de procesos, revisados, codificados y socializados por la Oficina de Planeación y aprobados por el líder del proceso relacionado.

Generalidades: Los documentos que se encuentren aprobados por el Sistema de Gestión no pueden ser modificados, ni alterados sin previa solicitud a la subdirección administrativa y financiera.

Las áreas responsables de los documentos deberán exigir su uso y manejo.

ARTICULO QUINTO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 078 de 2020, conservan su vigencia.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, Cundinamarca el 30 de enero de 2021.



ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL.

Proyecto: Andrea Venegas – Líder Calidad